

## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

### PROGRAMA DE BECAS RODOLFO LLINÁS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN AVANZADA Y EL ESPÍRITU CIENTÍFICO EN BOGOTÁ

#### SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
FUNDACIÓN CEIBA

Código de registro del proyecto en SGR – Colciencias DNP: BPIN 2013000100210

## Contenido

Código de registro del proyecto en SGR – Colciencias DNP: BPIN 2013000100210	—
1. Propósito .....	3
2. Objetivo del programa .....	3
3. Programas de Formación .....	3
3.1 Programa Doctorados Nacionales .....	3
3.2 Programa Doctorados Internacionales sin matrícula .....	3
3.3 Programa Doctorados Internacionales con matrícula .....	3
4. Rubros a financiar .....	4
4.1. Modalidad Doctorados Nacionales .....	4
4.2 Modalidad Doctorados Internacionales sin matrícula .....	4
4.3 Modalidad Doctorados Internacionales con matrícula .....	4
5. Obligaciones del Beneficiario .....	5
6. Periodos del Crédito Condonable .....	6
6.1 Período de Legalización .....	6
6.2 Período de Estudios .....	7
6.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE) .....	7
6.2.2 Pasantía en el exterior o en un país diferente en el que se realiza el estudio .....	7
6.3 Período de Condonación (PCO) .....	7
6.4 Período de Amortización (PAM) .....	8
6.4.1 Intereses de mora .....	9
7. Desembolsos .....	9
7.1 Suspensión temporal o definitiva de desembolsos .....	10
7.2 Condiciones de los créditos .....	11

## 1. Propósito

El presente reglamento está dirigido a personas que se postularon y fueron seleccionados para ser beneficiarios del programa de becas “Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada y el espíritu científico en Bogotá”. Es un documento guía que resume las condiciones de financiación y las responsabilidades que adquieren los beneficiarios del programa. Cualquier controversia presentada con el presente reglamento será dirimida por el comité directivo del convenio. Las preguntas respecto al convenio serán atendidas por medio escrito al comité técnico del convenio en el correo [cisc@uniandes.edu.co](mailto:cisc@uniandes.edu.co).

## 2. Objetivo del programa

El programa de becas “Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada y el espíritu científico en Bogotá”, busca incrementar el número de profesionales con formación avanzada, otorgando becas de formación a nivel doctoral y posdoctoral a los aspirantes en condiciones de igualdad, transparencia, objetividad y sobre la base del mérito académico, que posean temas de investigación relacionados con temas prioritarios en problemáticas de la ciudad. Los beneficiarios de los apoyos financieros asumirán prioritariamente el compromiso de colaborar con organizaciones del sector público de la ciudad de Bogotá en la generación de conocimiento de frontera y su aplicación para el desarrollo de productos, servicios y procesos innovadores para la ciudad.

## 3. Programas de Formación

### 3.1 Programa Doctorados Nacionales

Contempla el apoyo de 19 programas de doctorado de hasta 5 años, distribuidos de la siguiente manera: hasta cuatro (4) años financiados y hasta un (1) año en tiempo no financiado para la obtención del título en instituciones con acreditación de alta calidad y que se encuentren dentro de las primeras 50 universidades del QS Latin American University Ranking 2014.

### 3.2 Programa Doctorados Internacionales sin matrícula

Está contemplada para personas que hayan concretado posibilidades de financiamiento de su matrícula. Contempla el apoyo de 11 programas de doctorado en universidades del exterior que estén dentro de las primeras 500 universidades del QS World University Ranking 2014, para estudios de hasta 5 años, distribuidos de la siguiente manera: hasta cuatro (4) años financiados y hasta un (1) año en tiempo no financiado para la obtención del título.

### 3.3 Programa Doctorados Internacionales con matrícula

Contempla el apoyo de 10 programas de doctorado en universidades del exterior que estén dentro de las primeras 500 universidades del QS World University Ranking 2014, para estudios de hasta 5 años, distribuidos de la siguiente manera: hasta cuatro (4) años financiados y hasta un (1) año en tiempo no financiado para la obtención del título.

## 4. Rubros a financiar

### 4.1. Modalidad Doctorados Nacionales

1. Sostenimiento (4 smmlv mensuales, hasta por 4 años).
2. Gastos de viaje de orden académico que incluye tiquetes, manutención y sostenimiento (1 viaje ida y vuelta al año, hasta por 4 años).
3. Matrículas (hasta por 4 años).
4. Gastos de Pasantía (4 smmlv mensuales, hasta por 1 año) distribuidos en:
  - 4.1. Desplazamientos (máximo 2 viajes ida y vuelta, hasta por 1 año).
  - 4.2. Seguro médico
5. Libros y material de estudio (hasta por \$4.000.0000 Pesos Colombianos).
6. Derechos de grado.
7. Gastos de instalación por una sola vez en todo el programa (hasta por \$1.000.000.00 Pesos Colombianos).

### 4.2 Modalidad Doctorados Internacionales sin matrícula

1. Sostenimiento (1600USD mensuales, hasta por 4 años)
2. Desplazamientos (1 viaje ida y vuelta al año, hasta por 4 años).
3. Gastos de Pasantía (1600USD mensuales, hasta por 1 año) distribuidos en:
  - 3.1. Desplazamientos (máximo 2 viajes ida y vuelta, hasta por 1 año).
  - 3.2. Seguro médico
4. Libros y material de estudio (hasta por 2.000 USD).
5. Derechos de grado.
6. Gastos de instalación por una sola vez en todo el programa (hasta por 500 USD)
7. Seguro de accidentes.

### 4.3 Modalidad Doctorados Internacionales con matrícula

1. Sostenimiento (1.600 USD mensuales, hasta 4 años)
2. Desplazamientos (1 viaje ida y vuelta al año, hasta por 4 años).
3. Gastos de Pasantía (1.600 USD mensuales, hasta por 1 año) distribuidos en:
  - 3.1. Desplazamientos (máximo 2 viajes ida y vuelta, hasta por 1 año).
  - 3.2. Seguro médico.
4. Matrículas (por un máximo de 36.500 USD por año, hasta por 4 años)
5. Libros y material de estudio (hasta por 2.000 USD).
6. Gastos de instalación por una sola vez en todo el programa (hasta por 500 USD)
7. Derechos de grado.
8. Seguro de accidentes

## 5. Obligaciones del Beneficiario

Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, además de los que consagran la Constitución Política de la República de Colombia, las Leyes y el reglamento de estudiantes de cada universidad, los siguientes:

- a. Respetar la Constitución y las Leyes del país en que cursará estudios en caso de seleccionar una universidad establecida en el exterior.
- b. Realizar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones previstas en el Acta de Aprobación, en el Reglamento y en el Contrato de Financiación suscrito con el Programa.
- c. Invertir los dineros girados exclusivamente para los fines pactados.
- d. Presentar al Comité Técnico del convenio, según el caso, certificación oficial de las calificaciones obtenidas en cada periodo académico cursado durante la realización de los estudios. Estos deben ser recibidos dentro del mes siguiente a la terminación de cada periodo académico. En el evento en que en dicho término el becario no pueda presentar las notas deberá justificar el retardo, mediante nota enviada por la propia Universidad donde se realiza el programa. En todo caso el becario deberá tan pronto se matricule remitir al Comité Técnico del convenio, la indicación de la escala que utiliza la Universidad para efectos de calificaciones, junto con los cronogramas elaborados por la Universidad para la expedición de notas académicas.
- e. Presentar al Comité Técnico del convenio, cuando ellos se lo exijan y sin perjuicio de la obligación señalada en el literal anterior, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas sí las hubiere.
- f. Reportar oportunamente los cambios de dirección, teléfono, fax, correo electrónico y cualquier dato personal que permita mantener comunicación constante e inmediata. El beneficiario deberá reportar trimestralmente vía email su dirección, teléfono, fax, correo electrónico, a partir de la fecha de aprobación de la financiación y hasta la cancelación total de su obligación. Igual información deberá remitir sobre sus codeudores.
- g. Informar por escrito al Comité Técnico del convenio la recepción de los recursos que reciba por parte del programa, durante el tiempo de disfrute de la beca dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de dicho abono.
- h. Informar por escrito al Comité Técnico del convenio con una antelación no menor de dos (2) meses, la fecha en que terminará los estudios financiados, así ésta sea anterior a la inicialmente señalada al aprobar la solicitud de beca. Para el efecto deberá remitir constancia de la Universidad en la cual se certifique esta fecha. En el evento en que no remita esta información se tendrá como fecha de terminación la consignada en su solicitud y Acta de Aprobación de Financiación.
- i. En el caso de los beneficiarios para estudios en el exterior, regresar a Bogotá dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la terminación de estudios, e informar al Comité Técnico del convenio sobre el regreso y domicilio, lo cual acreditará con la fotocopia de su pasaporte y recibo de servicio público.
- j. Presentar al Comité Técnico del convenio los documentos que acrediten la obtención del título de doctorado.
- k. Solicitar al Comité de técnico excepcionalmente y debidamente justificado, permiso por escrito, cuando requiera realizar cambios de las condiciones inicialmente pactadas al momento de la asignación del crédito. Constituye facultad discrecional del Programa aprobar o rechazar dicha solicitud.
- l. En el caso de estudios adelantados en el país, el beneficiario deberá demostrar afiliación a seguridad social (EPS, Pensiones, y ARP )

“Programa de becas Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada y el espíritu científico en Bogotá”

- m. Los beneficiarios deberán abstenerse de realizar algún tipo de trabajo o actividad diferente a ser monitor universitario o profesor/investigador asistente, que le impida realizar en forma eficiente y oportuna sus estudios.
- n. Acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la condonación de la deuda.
- o. Para doctorados nacionales e internacionales culminar su programa en máximo 5 años, de los cuales máximo cuatro (4) años será financiados y máximo un (1) año en tiempo no financiado para la obtención del título.
- p. Realizar su trabajo de grado en el tema de su propuesta de investigación avalado por el programa y cumplir con los entregables acordados en la asignación de la beca.
- q. Entregar informes anuales con el resumen ejecutivo del trabajo desarrollado y los principales resultados. Informe al finalizar cada año de financiación.
- r. Colaborar con organizaciones públicas o privadas con domicilio en la ciudad de Bogotá en la generación de conocimiento de frontera y su aplicación para el desarrollo de productos y procesos inéditos en el mercado local, durante un plazo no inferior al de la duración del programa cursado contado a partir de la fecha de graduación.
- s. Cumplir las demás obligaciones previstas en este reglamento y en el contrato firmado para el otorgamiento del beneficio
- t. Realizar el proceso de legalización del crédito condonable dentro de los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

En el evento en que el (la) becario (a) incumpla alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, el Comité Técnico del convenio podrá suspender los desembolsos. En los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales b), c), g), j) y k) serán aplicables las sanciones a que haya lugar y será exigible inmediatamente el pago de su obligación.

## 6. Periodos del Crédito Condonable

### 6.1 Período de Legalización

Una vez los candidatos hayan sido seleccionados para convertirse en beneficiarios de la beca empieza el periodo de legalización del crédito. Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato a la Fundación CEIBA.

La Fundación CEIBA estipulará la fecha máxima para legalizar el crédito condonable. Vencido este plazo el CANDIDATO ELEGIBLE Y FINANCIABLE **NO** podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, la Fundación CEIBA no asumirá ningún compromiso con CANDIDATOS en condición de ELEGIBLE y FINANCIABLE que no hayan legalizado su crédito condonable ante la fundación CEIBA antes de la fecha antes mencionada.

El período de legalización culmina con la entrega dentro de los plazos estipulados a la Fundación CEIBA de los documentos que respaldan la obligación. Solo hasta entonces la fundación CEIBA podrá iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Programa de becas Rodolfo Llinás.

## 6.2 Período de Estudios

### 6.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende el número de años a financiar que la Fundación CEIBA le aprobó a cada BENEFICIARIO para realizar sus estudios. El Comité Técnico establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo a las certificaciones expedidas por la universidad y a la información suministrada por Fundación CEIBA.

### 6.2.2 Pasantía en el exterior o en un país diferente en el que se realiza el estudio

El BENEFICIARIO debe informar sobre la realización de la pasantía y realizar los siguientes trámites ante la Fundación CEIBA para su aprobación:

1. Enviar certificaciones expedidas por el director del programa de doctorado en Colombia sobre la aprobación de la pasantía.

2. Enviar la carta de invitación de la institución que acogerá al BENEFICIARIO y la carta del tutor que lo

recibirá. Las condiciones de ejecución de la pasantía en el exterior son:

1. El periodo definido para la realización de la pasantía será mínimo de seis meses.
2. Bajo ninguna circunstancia se reconocerá como pasantía a aquellas realizadas en Colombia.
3. El máximo plazo de financiación para las pasantías es doce (12) meses.

La Fundación CEIBA pasará el crédito condonable a Período de Amortización si el BENEFICIARIO no retorna al país en el plazo autorizado para la pasantía.

## 6.3 Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del SNCTI.

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable.

La condonación no se realiza de manera automática. Para hacer uso del derecho de la condonación del 60%, el beneficiario deberá presentar:

1. Carta de Solicitud de condonación
2. Copia autenticada del título obtenido, que deberá ser el mismo título que establece la carta de aprobación del crédito
3. Copia de la página del pasaporte (si aplica) donde aparezca el sello de inmigración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de terminación de estudios o al vencimiento de la prórroga según el caso.



“Programa de becas Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada y el espíritu científico en Bogotá”

4. Actualización de direcciones y del correo electrónico en el país, tanto del beneficiario como de sus codeudores
5. Hoja de vida actualizada.

**PARAGRAFO 1:** Para hacer uso del derecho de la condonación del 40% adicional, el beneficiario deberá presentar certificación laboral de una organización pública o privada con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la que conste el tipo de vinculación (demostrable cada año). El trabajo desarrollado en dicha entidad debe estar relacionado con el tema de investigación del doctorado.

**PARÁGRAFO 2:** Las condonaciones se harán sobre la suma de los montos desembolsados y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos.

**PARAGRÁFO 3:** Se procederá a tramitar la solicitud de condonación con cargo al Programa en los siguientes eventos:

1. Condonación por muerte del beneficiario: Certificado mediante la presentación del acta o certificado de defunción.
2. Condonación invalidez física o mental total y permanente: Con Certificado médico que acredite invalidez física o mental total y de carácter permanente debidamente expedida por una empresa promotora de salud EPS, o el Instituto de Medicina Legal o entidad equivalente en el exterior.

**PARÁGRAFO 4:** No habrá lugar a la condonación cuando el beneficiario no culmine el programa para el cual aplicó. Es decir, cuando no obtiene el título de doctorado para el cual realizó la solicitud de financiación.

**PARAGRÁFO 5:** El beneficiario perderá la condonación total de la beca y deberá pagar las obligaciones a su cargo si no regresa a la ciudad de Bogotá, al vencimiento de los noventa (90) días siguientes a la terminación de estudios, deberá pagar inmediatamente el ciento por ciento (100%) de su obligación.

**PARÁGRAFO 6:** La comunicación a través del correo electrónico, será canal suficiente, para las gestiones administrativas relacionadas con el Programa, excepto en los casos que deban acreditar documentos originales.

La condonación del 40% se hará de manera gradual y proporcional por cada año de trabajo según el siguiente esquema: Doctorado Nacional/internacional: Año 1 (4%); Año 2(8%); Año 3(12%); Año 4(16%).

## 6.4 Período de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La necesidad de amortizar en dinero parte del crédito condonable se da en los siguientes casos:

1. Por cancelación definitiva de desembolsos.
2. Por no cumplir las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO
3. Por haber obtenido solamente una condonación parcial

El PAM se desarrolla a partir de un plan de pagos cuyos detalles serán establecidos por el comité técnico del convenio (monto, plazo, interés y la imputación de los pagos).



“Programa de becas Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada y el espíritu científico en Bogotá”

El PAM comenzará a aplicarse una vez no se cumplan las condiciones de condonación. El plazo se le definirá a cada candidato teniendo en cuenta el periodo financiado.

### 6.4.1 Intereses de mora

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización definidas por el comité técnico del convenio en el PAM genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

## 7. Desembolsos

### A los BENEFICIARIOS:

El sostenimiento se desembolsará mensualmente.

El pago de tiquetes se realizará previa aprobación de los eventos académicos a los que se asistirá.

### A las UNIVERSIDADES:

Semestralmente un desembolso de la matrícula.

### **MECANISMO DE GIRO:**

Para los beneficiarios que adelanten estudios en el país, los desembolsos serán contabilizados en pesos colombianos.

Para los beneficiarios que adelanten estudios en el exterior, los desembolsos se harán en dólares y se contabilizarán en pesos a la tasa de cambio representativa del mercado al momento de realización de cada desembolso.

Los giros se realizarán a través de transferencia a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO o de la universidad.

### **REQUISITOS:**

Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones.

La Fundación CEIBA realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que reciban concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

Cesión de desembolsos por mal desempeño reportado por el asesor del estudiante: A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del tutor, La Fundación CEIBA les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen, La Fundación CEIBA llevará el caso al comité técnico del Convenio a la que le sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

Las solicitudes adicionales que no están contempladas en este reglamento serán evaluadas por el comité técnico del convenio. Las solicitudes se deben radicar por escrito con el visto bueno del asesor y la respuesta del comité técnico será comunicada por este medio al estudiante y al asesor.

## 7.1 Suspensión temporal o definitiva de desembolsos

Se suspenderá de manera definitiva los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Abandono del programa de estudios
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa
- c) Muerte o invalidez física o mental permanente del BENEFICIARIO que le impida terminar los estudios
- d) Voluntad expresa del beneficiario
- e) Cambio del programa o de la universidad o centro de estudios sin autorización del Comité de Técnico
- f) No haber informado oportunamente al Comité Técnico sobre la existencia de otra beca o apoyo educativo
- g) Realizar algún tipo de trabajo o actividad en el exterior diferentes a ser monitor universitario
- h) Por violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas
- i) Cuando se haya dado la suspensión definitiva del programa de estudios
- j) Inasistencia injustificada a la universidad
- k) Cuando se haya superado el monto máximo aprobado para el crédito
- l) Utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido
- m) Recepción de informes negativos sucesivos por parte del Asesor
- n) Cuando los resultados académicos sean insatisfactorios en más de un período de estudios
- o) Incumplir las obligaciones del beneficiario señaladas en este reglamento según el caso

Se suspenderá de manera temporal los desembolsos al BENEFICIARIO en cualquiera de los siguientes eventos particulares:

- 1) Suspensión temporal del programa de estudios
- 2) Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO
- 3) Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO demostradas mediante certificado médico
- 4) No presentación de las constancias de continuidad del programa o de las calificaciones (o su equivalente)

Estas situaciones serán valoradas por el comité técnico del convenio. El procedimiento para reportar estas situaciones será por medio escrito y deben ser debidamente soportadas por los documentos respectivos. El comité técnico del convenio procesará y responderá estas solicitudes y tomará la decisión sobre las condiciones de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos.

La Fundación CEIBA podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas.

“Programa de becas Rodolfo Llinás para la promoción de la formación avanzada y el espíritu científico en Bogotá”

La suspensión temporal sólo aplica por una única vez a lo largo de cualquiera de los programas mencionados anteriormente. Tendrá una duración máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Técnico. Esta suspensión NO implica ampliación del Período Ordinario de Estudios (POE).

La iniciación de un proceso de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos puede originarse por solicitud del beneficiario, por solicitud del asesor, por solicitud del comité técnico del convenio, o por cualquier tercero que demuestre el incumplimiento del candidato a las condiciones de la beca.

Una vez se inicia el estudio de cada caso por parte del comité técnico del convenio, el estudiante puede brindar la información relevante en el periodo de 10 días hábiles después de la comunicación por parte del comité técnico. El comité técnico del convenio evaluará cada caso de manera particular. El comité técnico del convenio comunicará por escrito al beneficiario la decisión sobre la solicitud/situación particular de beneficiario. El estudiante puede solicitar la revisión de la decisión ante el comité directivo del convenio en máximo 10 días calendario una vez notificada la decisión por parte del comité técnico. El comité directivo del convenio es la última instancia que evalúa las sanciones/solicitudes de los beneficiarios.

**PARÁGRAFO 1:** La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte del Comité Técnico, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de suspensión, excepto en el evento del literal c) se harán exigibles, de manera inmediata, la totalidad de las sumas recibidas más los intereses causados a la tasa definida en el presente reglamento. En estos eventos, toda la financiación se pagará en dinero, en consecuencia no habrá lugar a condonación parcial o total. En la situación contemplada en el literal c) el pago de la obligación estará a cargo de la Compañía de Seguros.

**PARÁGRAFO 3:** Si el beneficiario solicita la suspensión de los giros porque ha obtenido financiación adicional o considera que no son necesarios, pagará sus obligaciones en los términos del 7.2 “Condiciones de los créditos” de este reglamento siempre y cuando culmine satisfactoriamente los estudios financiados.

## 7.2 Condiciones de los créditos

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en las “Obligaciones del Beneficiario” del presente reglamento el beneficiario deberá devolver la totalidad de los desembolsos realizados. Para efectos de liquidación de tal deuda, dichos desembolsos serán actualizados utilizando la inflación anual de los Estados Unidos de América, certificada por el Banco de la República.

La deuda deberá ser cancelada en un solo pago, en la cuenta que para el efecto señale la Fundación CEIBA, y pagará una tasa de interés equivalente a la inflación que en enero de cada año fije el Banco de la República más tres puntos (3%).

El pago de las obligaciones deberá iniciarse a más tardar doce (12) meses después de la terminación de estudios, tiempo que será considerado como un periodo de gracia.

En todo caso, el pago podrá exigirse antes del vencimiento del periodo de gracia en los eventos en que el beneficiario del crédito, dejare de cumplir alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el numeral de las “Obligaciones del Beneficiario”.

El beneficiario perderá la condonación total de la beca y deberá pagar las obligaciones a su cargo si no regresa a la ciudad de Bogotá según lo estipulado en el literal i) de las “Obligaciones del Beneficiario”, en este caso deberá pagar inmediatamente el ciento por cien (100%) de su obligación. En ese momento se procederá a efectuar la liquidación de su crédito en la forma indicada en el párrafo inicial de numeral 7.2, salvo el caso de prórroga de que trata el párrafo tercero del Periodo de Condonación.

**PARÁGRAFO 1:** Entiéndase por fecha de terminación de estudios la que señale el solicitante al momento de presentar la solicitud debidamente certificada por la Universidad.